

168

Panamá, 21 de noviembre de 2024

Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

RECIBIDO
2024 NOV 21 2:05PM
MTN DE AMBIENTE

Estimado Ing. Naterón

C-3067-24

El suscrito, Isaac Joel Mordok Tarazi, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-915-1320, actuando en nombre y representación de la Sociedad ZIMA LA CRESTA, S.A., debidamente inscrita al folio No. 155721803 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, empresa dedicada a promocionar el proyecto residencial/inmobiliario denominado ZIMA, a través de la presente solicitamos el retiro voluntario del Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, con número de expediente DRPM-IF-131-2024. Asimismo, solicitamos documentos legales originales aportados, así como el Estudio de Impacto Ambiental y una copia simplificada del expediente.

Atentamente,

Yo, LIC. RAÚLVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá, 21 NOV 2024

Isaac J. Mordok

ISAAC JOEL MORDOK TARAZI

Cédula N° 8-915-1320

Representante Legal

ZIMA LA CRESTA S.A.



Testigos

Testigos



LIC. RAÚLVÁN CASTILLO SANJUR

Notario Público Cuarto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Isaac Joel
Mordok Tarazi

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAR-1997

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

EXPEDIDA: 21-ABR-2022

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 03-MAR-2025



8-915-1320

Isaac J Mordok

409



GOBIERNO NACIONAL

★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO
DE AMBIENTE

40

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO

DRPM-SEIA-354-2024

PARA:

YANILSA GIRON

Jefa de Asesoría Legal

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Jhoely S. Cuevas B.

C.T. Idoneidad N° 1442

DE:

JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Retiro

FECHA: 27 de noviembre de 2024

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-131-2024** del proyecto cat. I denominado “**P.H. ZIMA LA CRESTA**”, promovido por la sociedad **ZIMA LA CRESTA, S.A.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; el mismo consta con 409 fojas, adicional se envía por correo la resolución de retiro para su revisión.

JC

Com. H. 27/11/2024
Verificada en
J. Verónica M.

+

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO No. DRPM-AL-299-24

PARA:

JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

Yanisa Girón

Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO:

Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-353-2024

FECHA:

27 de noviembre de 2024.

En atención al MEMORANDO No. DRPM-SEIA-353-2024, del 27 de noviembre de 2024, remitimos el expediente IF-131-2024, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Resolución que admite el retiro de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “P.H. ZIMA LA CRESTA” cuyo promotor es la sociedad ZIMA LA CRESTA S.A., el mismo consta de 409 fojas.

Sin otro particular,

IF-131-2024.

EN / ot.

Saldo m.
27/11/24
2:39 pm

411

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-RT- 011 -2024

De 27 de noviembre de 2024

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “P.H. ZIMA LA CRESTA”, cuyo promotor es la sociedad ZIMA LA CRESTA, S.A.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que en fecha **17 de julio de 2024**, la sociedad **ZIMA LA CRESTA, S.A.**, persona jurídica, registrada en (MERCANTIL) Folio **155721803**, a través de su representante legal el señor **ISAAC JOEL MORDOK TARAZI**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-915-1320**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **P.H. ZIMA LA CRESTA**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad los señores **FERNANDO CÁRDENAS** y **JULIO ALFONSO DÍAZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución **IRC-005-2006. Act.DEIA-ARC-031-2022** y **IRC-046-2002. DEIA-ARC-023-2023**, respectivamente.

Que en fecha **23 de julio de 2024**, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEIDO DRPM-SEIA-117-2024**; a través del cual **ADMITE** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. ZIMA LA CRESTA** y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que la verificación de coordenadas emitida por la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, indicó que se generaron dos (2) globos, el Globo 1 con una superficie de **0ha + 2,565.72 m²**, y el globo 2 con una superficie de **0ha + 916.11 m²**, determinándose que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Bella Vista, distrito Panamá y provincia de Panamá. (coordenadas enviadas en respuesta aclaratoria).

Que mediante nota **DRPM-612-2024** de 12 de agosto de 2024, se solicitó información aclaratoria al promotor, correspondiente a: huella del proyecto, cotas topográficas existentes y esperadas, cálculos de volumen corte y/o relleno, sitio de acopio temporal, logística de transporte y disposición final del material excedente, Informe de SINAPROC, vías de acceso a utilizar, Estudio de Tráfico, metodología constructiva de los niveles subterráneos, planos legibles y esquema del recorrido del sistema de drenaje pluvial, agua potable y sanitario; Certificación del IDAAN y MIVIOT, análisis de los niveles de ruido esperados en la etapa de construcción, metodologías de consulta ciudadana utilizadas y estudio geotécnico. (Foja No. 48-52 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRPM-649-2024** de 23 de agosto de 2024, se emitió consulta al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), solicitando sustento técnico en relación a la zonificación, uso de suelo y densidad para las fincas Folio Real No 74263 y No. 8043. (Foja No. 35-36 del expediente administrativo).

Que, en fecha de **29 de agosto de 2024**, se recibió, en las Oficinas de la Regional Panamá Metropolitana, nota N°260-2024 de 27 de agosto de 2024 emitida por la Junta Comunal de

403

Bella Vista, solicitando información referente al proceso de evaluación del EsIA P.H. ZIMA LA CRESTA. (Foja No. 37 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRPM-685-2014** de 03 de septiembre de 2024, se emite respuesta a Nota N°260-2024 de 27 de agosto de 2024 emitida por la Junta Comunal de Bella Vista, detallando trazabilidad a la fecha, del proceso de evaluación del EsIA P.H. ZIMA LA CRESTA. (Foja No. 38-40 del expediente administrativo).

Que mediante Informe de Inspección DRPM-SEIA-No. 013-2024 de 16 de septiembre de 2024, se plasma lo observado durante inspección técnica al área del proyecto realizada el 04 de septiembre de 2024. (Foja No. 60-68 del expediente administrativo).

Que, en fecha de **10 de septiembre de 2024**, el promotor se notifica, por escrito, de la nota aclaratoria **DRPM-612-2024** de 12 de agosto de 2024, (Fecha límite para responder: 01 de octubre de 2024).

Que, en fecha de **11 de septiembre de 2024**, se realizó reunión presencial en las Oficinas de la Regional Panamá Metropolitana, a solicitud de la Junta Comunal de Bella Vista y la Junta Comunal de Desarrollo Local de La Cresta; y que, por parte del Ministerio de Ambiente, participó el Director Regional, la Sección de Asesoría Legal, Sección de Evaluación y un (1) técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. Se procede a levantar Minuta No. **DRPM-SEIA-01-2024** de 12 de septiembre de 2024 y mediante **MEMORANDO DRPM-306-2024** de 12 de septiembre de 2024, se remite copia a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. (Foja No. 53-59 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRPM-743-2024** de 19 de septiembre de 2024, se emitió consulta al Municipio de Panamá (MUPA), solicitando sustento técnico en relación zonificación, uso de suelo y densidad neta permitida para las fincas Folio Real No 74263 y No. 8043, realizando revisión de la Resolución de Anteproyecto No. RLA-490/2 de 08 de septiembre de 2023. A su vez, acerca de las servidumbres de *tránsito a perpetuidad y servidumbre de la Nación*, ubicadas sobre las fincas en evaluación. (Foja No. 69-70 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRPM-744-2024** de 19 de septiembre de 2024, se emitió consulta al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), referente a certificación de suministro de agua potable y sistema de alcantarillado para la fase operativa del proyecto a desarrollar sobre las fincas Folio Real No 74263 y No. 8043. (Foja No. 71-72 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRPM-745-2024** de 19 de septiembre de 2024, se emitió consulta al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), referente a las Certificaciones **CE-153-21/DNPC/MI CULTURA** y **CE-154-21/DNPC/MI CULTURA** de 21 de octubre de 2021, las cuales están descritas dentro de la Resolución del Anteproyecto No. RLA-490/2 de 08 de septiembre de 2023. (Foja No. 73-74 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRPM-746-2024** de 19 de septiembre de 2024, se solicita a la Junta Comunal de Bella Vista, actuar como enlace con los moradores de la urbanización de La Cresta, para llevar a cabo reunión conjunta con la sociedad promotora del proyecto P.H. ZIMA LA CRESTA. (Foja No. 75 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRPM-748-2024** de 19 de septiembre de 2024, se emitió consulta al Ministerio de Obras Públicas (MOP), en relación al uso de servidumbre para los trabajos de canalización de las aguas pluviales y acceso para el uso del equipo pesado y maquinarias durante la etapa constructiva del proyecto. A la fecha no se ha recibido información de la consulta. (Foja No. 76-77 del expediente administrativo).

Que, en fecha de **24 de septiembre de 2024**, mediante **nota 14. 1204-DIT-105-2024** de 23 de septiembre de 2024, se recibe respuesta del MIVIoT a la nota de consulta DRPM-649-2024 de 23 de agosto de 2024, indicando que las fincas cuentan con uso de suelo, sin dar

44
más detalles de densidad, uso asignado, etc. (Foja No. 364-367 del expediente administrativo).

Que, en fecha de **27 de septiembre de 2024**, el promotor presenta respuesta a la nota aclaratoria DRPM-612-2024 de 12 de agosto de 2024.

Que, en fecha de **04 de octubre de 2024**, se recibe nota de parte de representantes de los moradores de la urbanización de La Cresta, solicitando revisión del expediente administrativo; a su vez, se les dio atención en donde se les comunicó sobre el avance del proceso de evaluación del EsIA. (Foja No. 370-371 del expediente administrativo).

Que, en fecha de **04 de octubre de 2024**, mediante **nota No. 112-DEPROCA** de 02 de octubre de 2024, se recibe respuesta del IDAAN a la nota de consulta DRPM-744-2024 de 19 de septiembre de 2024, en donde se indicó que el área del proyecto actualmente cuenta con suministro de agua "*deficiente*"; que el promotor deberá acogerse a instalación de tanque de reserva, instalación de pozo, entre otros; y que el área cuenta con sistema de alcantarillado. (Foja No. 373-374 del expediente administrativo).

Que, en fecha de **08 de octubre de 2024**, se recibió respuesta a la nota DRPM-746-2024 de 19 de septiembre de 2024, por parte de la Junta Comunal de Bella Vista, indicando fecha, hora y lugar para realizar reunión entre moradores de La Cresta y la sociedad promotora. (14-oct-24, 06:00 p.m., Quality Leadership University (QLU)). (Foja No. 372 del expediente administrativo).

Que, mediante correo electrónico, el **11 de octubre de 2024**, se informó a la sociedad promotora, sobre los detalles de la reunión informativa conjunto con los moradores de La Cresta. (Foja No. 375 del expediente administrativo).

Que, en fecha de **14 de octubre de 2024**, se recibió **nota MC-DNPC-PCE-N°919-2024** de 09 de octubre de 2024, por parte de Mi Cultura, en respuesta a la nota de consulta DRPM-745-2024 de 19 de septiembre de 2024, en donde señaló que la zona es de importancia cultural, por sus áreas libres y edificios. A su vez, brindó observaciones en cuanto a lo desarrollado por el promotor con respecto al punto de Prospección Arqueológica y emitió recomendaciones y sugerencias que debe mantener el promotor durante la etapa constructiva. Finalmente concluyó que el proyecto es *viable*. (Foja No. 376-377 del expediente administrativo).

Que, en fecha de **11 de septiembre de 2024** y **09 de octubre de 2024**, durante el proceso de evaluación, la *Junta de Desarrollo Local de La Cresta* y la *Asociación de Vecinos de La Cresta (AVELAC)* presentan ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana copias de notas dirigidas a entidades gubernamentales, moradores y representantes de actores claves del área del proyecto.

Que mediante nota **DRPM-849-2024** de 14 de octubre de 2024, se emitió nota a la sociedad promotora, en donde se remitieron copias de notas y comentarios enviados por los moradores de La Cresta en cumplimiento del Art. 46 del Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023. El promotor se notificó por escrito el 15 de octubre de 2024 (Fecha límite de respuesta: 24-oct-24).

Que, en fecha **24 de octubre de 2024**, el promotor emite respuesta a la nota DRPM-849-2024 de 14 de octubre de 2024 (Foja No. 380-397 del expediente administrativo); sin embargo, dentro de la respuesta presentada no detalla, ni demuestra la no posible falsedad de la aplicabilidad de las encuestas.

Que mediante nota **DRPM-908-2024** de 31 de octubre de 2024, dirigida a **JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE LA CRESTA**, se remite respuesta emitida por el promotor, en relación a copias de notas y comentarios enviados por los moradores de La Cresta (Art. 46 del DE No.1 de 01 de marzo de 2023). A través de correo electrónico, en fecha de 15 de noviembre de 2024, se informó que la misma está en espera del recibido. (Foja No. 401 del expediente administrativo).

En fecha de **07 de noviembre de 2024**, se realizó llamada a la Dirección de Obras y Construcción (DOYC) del Municipio de Panamá para dar seguimiento a nota de consulta

Nota DRPM-743-2024 de 19 de septiembre de 2024. Seguidamente, se envió correo electrónico con la nota adjunta, a margarita.campos@pty.gob.pa (Oficina Técnico-Legal). A la fecha, no se ha recibido respuesta de parte de dicha oficina. (Foja No. 398-400 del expediente administrativo).

Que en fecha **21 de noviembre de 2024**, la sociedad **ZIMA LA CRESTA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **ISAAC JOEL MORDOK TARAZI**, solicitó mediante nota S/N; el retiro del Proceso de Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. ZIMA LA CRESTA**.

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, que establece:

Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, sólo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales", el cual dice:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiese corresponder al peticionario.

Que, una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excerta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por la sociedad **ZIMA LA CRESTA, S.A.**

Que el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. No. 1 de 01 de marzo de 2023, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el Estudio de Impacto Ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo

416

37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

RESUELVE

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. ZIMA LA CRESTA**, presentado por la sociedad **ZIMA LA CRESTA, S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. ZIMA LA CRESTA**, a la empresa promotora **ZIMA LA CRESTA, S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 3. COMPULSAR copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. ZIMA LA CRESTA** y los documentos públicos o privados, cuyo desglose se soliciten.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **ZIMA LA CRESTA, S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **ZIMA LA CRESTA, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo, una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional de Panamá Metropolitana.



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C. T. Idoneidad N° 1442



JHOELY S. CUEVAS B.

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-RT- 011 -2024
FECHA 27 DE Noviembre de 2024
Página 5 de 3.
EN/JC/ig/ot.



MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN METROPOLITANA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>29</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2024</u> siendo las <u>2:00</u> de la <u>tarde</u> , Notifiqué personalmente a <u>Isaac Hordel</u> de la presente Resolución <u>por escrito</u>	
Notificado Cédula <u>8-915-1320</u>	Quién Notifica Cédula <u>Isaac Hordel</u>

Panamá, 29 de noviembre de 2024.

INGENIERO
EDGAR NATERON
DIRECTOR REGIONAL
PANAMA METROPOLITANA
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ing. Naterón:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que yo, ISAAC JOEL MORDOK TARAZI, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula: N° 8-915-1320, en mi condición de Representante Legal de la empresa ZIMA LA CRESTA, S.A., promotora del proyecto denominado "P.H. ZIMA LA CRESTA", ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, concurre ante su digno despacho, con el propósito de darme notificado por escrito de la Resolución DEPM-SEJA-RT-011-2024 emitida por su despacho, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizo a la Ing. Dominica A. Sánchez Jeridini, con cédula de identidad personal N.° 8-750-2417, para que retire esta Resolución del mencionado Estudio de Impacto Ambiental

Atentamente;

Isaac J. Mordok

ISAAC JOEL MORDOK TARAZI
Cédula N° 8-915-1320
Representante Legal.
ZIMA LA CRESTA, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público,
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá, 29 NOV 2024

[Signature] Testigos

[Signature] Testigos



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Isaac Joel
Mordok Tarazi

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAR-1997
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 21-ABR-2022

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 03-MAR-2025



8-915-1320

Isaac J Mordok

18

49

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Dominica Assaut

Sanchez Jeridini



NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 18-SEP-1981

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ/PANAMÁ

SEXO: F

EXPIRA: 24-JUN-2035



8-750-2417

Dominica A Sanchez Jeridini